



GACETA DE MADRID

Del Martes 2. de Diciembre de 1732.

Viena 1. de Noviembre de 1732.



L Conde Phelipe de Kinski, que estaba por Ministro del Emperador en la Corte de la Gran Bretaña, ha llegado à esta Ciudad para dar cuenta del exito de sus negociaciones, recibir nuevas Instrucciones del Emperador, y bolver despues con ellas à continuar su Ministerio en Londres. El Principe Eugenio de Saboya, que yà se restituyò à esta Capital de su Casa de Campo, ha presentado al Emperador à su sobrino el Principe Eugenio de Soissons, y S.M. Imperial

le ha recibido con particulares demostraciones de su estimacion, y agrado. El Infante Don Manuel de Portugal diò los dias passados, en el Palacio del Conde de Salm, vn esplendido banquete à muchas personas de distincion, en celebridad del cumple años del Rey de Portugal, su hermano. Se avisa de Ratisbona, aver representado el Circulo de Suabia à la Dieta del Imperio, que aviendo adelantado 509. florines para reparos de las Fortificaciones de Kehl, no se hallaba en estado de dár los 209. florines, que nuevamente se le piden al mismo fin; pero que atendiendo al mayor bien de la Patria, y à la necesidad de reparar aquella Fortaleza, concurrirà con otros 69. florines, si antes se le conceden las condiciones que propone. Las cartas de Constantinopla refieren, que se ha minorado algo la Peste en aquella Ciudad, y que passan de mas de 409. personas las que han muerto de ella, en cuyo numero se comprehenden cerca de 49. Esclavos Christianos, de que se servian para hazer limpiar las casas infectadas; y aviendose recibido en esta Corte la noticia, de que se ha estendido el contagio hasta las Fronteras de la Croacia, se han dado estrechas ordenes, para que se observe en ellas vna rigurosa Quarentena, y se tomen todas las demàs providencias conducentes à la preservacion de la Peste en los Estados de S.M. Imperial.

Hamburgo 5. de Noviembre de 1732.

YA se ha publicado en esta Ciudad el Tratado concluido en Copenhague el dia 26. de Mayo de este año, entre el Emperador, la Czarina, y el Rey de Dinamarca, cuyos Articulos en resumen son los siguientes. I. Las Potencias Contractantes se obligan à establecer, y afirmar entre si vna Amistad sólida, y perpetua, y prometen interessarse con veras en las ventajas reciprocas, como en las suyas propias, y en desviar con todas sus fuerzas todo lo que pudiere ser de perjuizio de vna, ò otra parte. II. A cuyo efecto mantendrán entre si vna estrecha correspondencia, y concertarán juntos todo lo que pueda conducir al Bien reciproco. III. Prometen no entrar con otras Potencias en empeño, que sea contrario al presente Tratado, ni emprender cosa alguna, que pueda causar perjuizio directa, ò indirectamente à los Reynos, y Estados reciprocos; y se obligan del modo mas estrecho à garantir, de-

fenecer, y mantener con todas sus fuerzas, contra qualquiera que sea, los Reynos, Principados, Condados, Señoríos, Provincias, Tierras, y Ciudades, que cada vno de los Contractantes posee en Europa, al tiempo de la Conclusion de este Tratado. IV. El Rey de Dinamarca se obliga, tanto por sí, como por sus sucesores, y herederos, à la defenfa, y Garantia de la Orden de Sucesion de todos los Estados del Emperador, como se estableció por la Declaracion de S. M. Imperial de 19. de Abril de 1713. y promete mantenerla, todas las vezes que fuere requerido, y sostener à S.M. Imperial, y à sus herederos en la posesion de sus Reynos, y Estados, tanto dentro como fuera del Imperio, segun la referida Declaracion, contra todos los que quisieren turbarlos en ella, ò inquietarlos. V. En caso de que alguna de las Partes Contractantes se halle acometida, ò molestanda, por qualquiera que sea, en la posesion de sus Reynos, ò Estados en Europa, prometen los Altos Contractantes interponer al instante sus buenos officios, para que el Agresor de la satisfaccion correspondiente; pero en caso de que no se consiga, daràn (siendo requeridos) los socorros, que quedaràn estipulados al tiempo de la Ratificacion de este Tratado, y no dexaràn las Armas de la mano, hasta que la Parte agraviada aya obtenido vna entera satisfacion. VI. Se ha convenido, que en caso de que alguna otra Potencia quiera acceder à este Tratado, se la admita, despues que los Altos Contractantes ayan consentido en ello vnanimemente. VII. Las Ratificaciones de este Tratado, se cambiaràn en el termino de tres meses, ò antes, si fuere posible. Además de estos Articulos firmaron los Contractantes otros dos separados, y por el primero se ha obligado el Rey de Dinamarca à dar al Duque de HolsteinGottorp vn millon, con tal, que este Principe se desista, y renuncie todas sus pretensiones al Ducado de Sleswick, dexandole por el segundo el plazo de dos años, para que pueda resolverse à aceptar, ò desechar esta oferta.

Genova 11. de Noviembre de 1732.

Segun los ultimos avisos de Plafencia, se mantiene el Real Infante Duque Don Carlos en aquella Ciudad gozando de la diversion de la Feria, y de los festejos con que celebran todos su arribo à ella. Se avisa de la Sabona, que aunque los quatro Caudillos de los Malcontentos de Corcega están alojados con mucha decencia en vna Casa, que se les previno, y tienen la libertad de salir à passearse por aquella Ciudad, y Arrabales, no han tenido por conveniente vsar de ella todavia, y aqui es muy poco lo que se oye hablar yà sobre ponerlos en su antigua libertad, ò que vayan à Milan, como antecedentemente se dixo. Por cartas de Roma de 31. del pasado, se ha sabido, que los Secretarios del Cardenal Coscia, y del Obispo de Targa, su hermano, salieron de la prision nueva, en que han estado algunos meses, y que acompañados de Sbirros, fueron hasta la Frontera del Estado Eclesiastico, donde se les puso en libertad, intimandoles debaxo de rigurosas penas, no entrassen mas en las Tierras de la Iglesia. El Abogado Toppi se ha encargado de la defenfa de la Causa del Cardenal Coscia, y ha pedido seis meses de tiempo para trabajar en ella, pero se tiene creído, que no se le concederà tan largo plazo, por aver buuelto à declarar su Santidad, que desca se finalize esta Causa de qualquiera modo que sea, con toda la posible brevedad. Quando de orden de su Beatitud se quitò la Guardia de Soldados al Cardenal Coscia, escribió su Eminencia vna carta muy sumissa al Papa, dandole ren-
didas

didas gracias por aquel favor, y significando à su Beatitud, que se apartaba de todos los medios de defensa, que avia antes resuelto poner para su justificacion, porque solo deseaba alcanzar de su clemencia la gracia, que imploraba con toda la mayor humildad. No se sabe todavia el efecto, que ha causado en el animo del Papa esta carta, pero de su grande piedad, y compasion, se debe esperar, que atendiendo à la justicia, exercitarà tambien todo lo que estuviere por parte de la gracia; y algunos avisos refieren, que el Cardenal Colcia ha salido del Convento de Santa Praxede, y obtenido licencia de su Santidad para ir al Vaticano, aunque esto pide confirmacion.

París 14. de Noviembre de 1732.

A Viendo sentido el Duque de Orleans alguna indisposicion el dia 30. del pasado, le sobrevino calentura, y despues de vna sangria, que se le hizo, empezaron el dia siguiente à brotarle algunas viruelas, que han continuado en salirle con abundancia, y sin ninguna violencia, y siendo muy benignas, se espera, que se librará de ellas con felicidad. Aqui se asegura, de pocos dias à esta parte, que los Consejeros desterrados volverán muy presto à sus Casas, y que S.M. ha determinado tener vn nuevo Tribunal de justicia, quando la Corte se halle en Versailles, para declarar à su Parlamento su Real voluntad en algunas graves materias. Por las cartas, que agora se reciben de Warsovia, se ha tenido la noticia, de que el Consejo de Senadores se avia separado, aviendo resuelto: Que nuevamente convocará S. M. Polaca vna Dieta Extraordinaria en aquella Capital: Que para que tenga efecto esta Convocacion, se despacharán por las Chancillerias de Polonia, y de Lithuania las ordenes convenientes, para la expedicion de los Universales, ò Cartas circulares: Que como no se ha podido dàr satisfacion al Papa, segun la Constitucion de la Dieta de Grodno, por averle roto, y separado sin fructo la ultima Dieta Extraordinaria, se resumirán las Deliberaciones de los Consejos de Senadores de los años de 1729. y 1730. Que la intencion del Rey de Polonia es, que se prosigan con el Embaxador del Emperador las conferencias ya comenzadas; y vitimamente, que las conferencias con los demàs Ministros Estrangeros se continuarán tambien, supuesto que son inseparables de los Preliminares, como lo tienen declarado; pero que se principiaron nuevamente quatro semanas antes de la abertura de la Dieta, esperandose, que las nuevas Instrucciones, que se dieren de sus respectivas Cortes à los expressados Ministros, seràn mas favorables que las antecedentes, para que se trabaje con logro en vna amigable composicion.

Madrid 2. de Diciembre de 1732.

L Os Reyes, y Principes nuestros señores, y los señores Infantes se mantienen con perfecta salud en el Real Alcazar de Sevilla.

Por el Patron de vna Tartana Francesa, que el dia 23. del pasado entrò en Alicante de buelta de Orán, se ha sabido, que al amanecer del 21. del mismo se hizo vna salida de aquella Plaza, compuesta de 109. hombres, los quales abanzando con grande orden los Ataques de los Turcos, y Moros, los derrotaron, y pusieron en fuga, siguiendolos à distancia de mas de vna legua, y que aunque este Patron (que se hizo à la vela la misma tarde de la funcion) entendió, y viò que nuestras Tropas bolvian à la Plaza con muchos despojos, no se pudo informar de lo sucedido en la Accion, por lo qual se queda con mascarado, y anhelos de entender lo verdadero de aquel suceso, y sus cir-

circunstancias. Por otros avisos antecedentes de Orán, se ha sabido, que estando vna de las Compañías de Granaderos del Regimiento de Cantabria apostada en vn parage abanzado, le abandonaron con alguna reparable precipitacion, poseídos de la aprehension que les causò vna falsa voz, que corriò de que los cortaban, por lo que resultò alguna nota à dicha Compañía, y gran sentimiento à todo el Regimiento: Que algunos dias despues de este suceso, tocò à la referida Compañía el mismo puesto, y que aviendo acercadose los Moros en mas numero que nunca, se destacó el Theniente con 20. Granaderos àzia los Barbaros con bayoneta calada, sin que las voces del Capitan, que reprobaba su arreo, pudiesen contenerle, respondiendole, que para vindicar la nota, que es el mismo puesto se avia causado à su Compañía, y al Regimiento, era forzoso sacrificarse, cuya expresion sirviò de estímulo al resto de la Compañía, que con su Capitan salì à incorporarse con el Theniente, y aviendo llegado por casualidad al mismo tiempo Don Francisco de Araona, Comandante del Castillo de Santa Cruz, y del segundo Batallon del Regimiento, y no pudiendo su autoridad, y reconvenciones detener à la Tropa, se incorporò con ella, y asistì al fuego, que le hizieron tan fuerte, y continuado, que aseguran fueron mas de 100. los muertos, y heridos de los Barbaros. Toda la Guarnicion estuvo à la vista de esta Accion, que la aplaudieron con muchos victores, aviendo perdido todo lo que tuvo de desdoro, así en el motivo, como en la felicidad del suceso.

De Ceuta se avisa, que los Moros estàn acampados à vna legua de aquella Plaza. El dia 15. salieron de ella 50. hombres en diferentes Barquillas, y aviendo saltado en tierra 20. estuvieron emboscados hasta las 8. del siguiente dia, à cuya hora vinieron 8. Moros con sus Armas à reconocer aquel parage, y los nuestros luego que los tuvieron cerca, les dieron vna carga, mataron à tres, y hirieron à vno, que traxeron con otro à la Plaza. Al ruido de los tiros acudiò mucha Canalla; pero los nuestros se adelantaron à tomar las Barquillas, haciendo fuego à la Estacada; y aviendo empezado nuestra Artilleria à hazerles fuego, se retiraron precipitadamente. Los dos Moros que traxeron, declararon, que en el Campo no avia mas de 40. hombres, los 1500. cavallos; y que mal satisfecho el Rey de Mequinèz de la fidelidad de *Ali-Luchai*, Governador de Tetuàn, le avia privado del Empleo, dandosele al Baxà de dicho Tetuàn.

El Sabado se hizo en esta Villa la Publicacion de la Bula de la Santa Cruzada para el año que viene de 1733. en la forma acostumbrada.

El Rey ha hecho merced de Director General de la Cavalleria de sus Reales Exercitos al Conde de Montemar, en atencion à la acertada conducta, y zelo con que ha servido la Inspeccion General de la misma Cavalleria. Tambien se ha servido conferir S.M. el Empleo de Theniente General de Portobelo à Don Bernardo Gutierrez Bocanegra, Capitan de Cavallos del Regimiento de Extremadura, en atencion à sus meritos, y servicios.

Papel nuevo: *Mexicos Afectos*, que en verdadero arrependimiento haze vn Pecador en presencia de Christo Crucificado: su Autor D. Joseph Rodriguez se hallará en casa de Hypolito Rodriguez, en la Puerta del Sol.

CON PRIVILEGIO: En Madrid, por Juan de Ariztia, en la Calle de Alcalá.